

23 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 247 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 23 JUL 2021

VISTO:

La carta n° 016-2020-CONSORCIO HUALCAN/RL de fecha 31 de diciembre de 2020, la carta n° 006-2021 CHI/RLC de fecha 11 de enero de 2021, la carta n° 138-2021-GRA/GRI de fecha 14 de enero de 2021, la carta n° 13 -2021- CONSORCIO HUALCAN/RL de fecha 27 de mayo de 2021, la carta n° 021-2021 CHI/RLC de fecha 31 de mayo de 2021, el informe n° 029-2021/GRA/GRI-SGEI-EVAL/CKGV de fecha 02 de junio de 2021, la carta n° 1242-2021-GRA-GRI de fecha 08 de junio de 2021, la carta n° 020-2021-MRSP/C de fecha 10 de junio de 2021, el informe n° 030-2021-GRA-GRI-SGEI-EVAL/CKGV de fecha 14 de junio de 2021, el informe n° 1621-2021-GRA-GRI/SGEI, de fecha 15 de junio de 2021, memorándum n° 02016-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 13 de julio de 2020, y el informe legal n° 110-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Hualcán suscribieron el contrato n° 095-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86293 SANTA URSULA DE HUALCAN, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 5'119,249.81 (Cinco millones ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 81/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante la carta n° 016-2020-CONSORCIO HUALCAN/RL de fecha 31 de diciembre de 2020, el representante legal del Consorcio Hualcán, presenta ante el Ing. Leoncio Gómez Anaya - representante legal de supervisión Consorcio Hualcán Ingenieros, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención, para su revisión y presentación correspondiente;

Que, con carta n° 006-2021 CHI/RLC de fecha 11 de enero de 2021, el representante legal de la supervisión Consorcio Hualcán Ingenieros remite el expediente del adicional y con deductivo vinculante n° 01 en calidad de observado, conforme se advierte del informe 003-2021-CHI/AWGR-JS elaborado por el jefe de supervisión;

Que, a través de la carta n° 138-2021-GRA/GRI de fecha 14 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la supervisión de obra, el pliego de observaciones respecto al expediente del adicional con deductivo vinculante n° 01, en mérito al informe n° 015-2021/GRA/GRI-/SGSLO-JESL/CO elaborado por la Ing Juta Enma Sánchez López – coordinadora de obra;

Que, después de una serie de observaciones advertidas por la Entidad, el representante legal del Consorcio Hualcán a través de la carta n° 13 -2021- CONSORCIO HUALCAN/RL de fecha 27 de mayo de 2021, remite la



subsanación de las observaciones del expediente del adicional con deductivo vinculante n° 01 para su revisión y presentación a la Entidad.

Que, a través de la carta n° 021-2021 CHI/RLC de fecha 31 de mayo de 2021, el representante legal del Consorcio Hualcán Ingenieros – supervisión de obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la subsanación de las observaciones del expediente de adicional y con deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención, adjuntado el informe n° 007-2021-CHI/AWGR-JS de fecha 31 de mayo de 2021, elaborado por el Ing. Alberto Wilfredo Gamarra Ramírez - jefe de supervisión de obra, el mismo que otorga la conformidad y recomienda su aprobación;

Que, con fecha 08 de junio de 2021, mediante carta n° 1242-2021-GRA-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el pronunciamiento de la consultora de obra, respecto a la solución técnica propuesta por parte del contratista en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, conforme lo señala la Ing. Cinthia Karel Gongora Velásquez - evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios, mediante su informe n° 029-2021/GRA/GRI-SGEI-EVAL/CKGV de fecha 02 de junio de 2021; en atención a ello, la Ing. María Regina Sánchez Pérez – consultora de proyecto, emite su pronunciamiento mediante la carta n° 020-2021-MRSP/C de fecha 10 de junio de 2021, respecto al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante, otorgando la viabilidad y conformidad para su aprobación correspondiente;

Que, a través del informe n° 1621-2021-GRA-GRI/SGEI, de fecha 15 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remite el informe de prestación adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra antes citada, quien acoge los fundamentos de la Ing. Cinthia Karel Gongora Velásquez – evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, en mérito al informe n° 030-2021-GRA-GRI-SGEI-EVAL/CKGV; siendo el monto del adicional de obra n° 01 la suma de S/ 815,712.08 soles, el monto del deductivo vinculante de obra n° 01 ascendente a la suma de S/ 346,304.78 soles, teniendo el monto neto del adicional de obra con deductivo vinculante la suma de S/ 469,407.30 soles, con una incidencia del 9.16% en relación al monto contractual, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205 del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso, pues en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad, cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al 15% del monto contractual;



El artículo 205 del Decreto Supremo n° 344-2018-EF – Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 23 JUN 2021
 ZOILA NALLIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, con relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01, de la obra, fluye que, esta cuenta con la emisión de una nota de certificación de crédito presupuestario n° 000000025 de fecha 13 de julio de 2021; por lo tanto, se considera viable su aprobación en el presente extremo;



Que, mediante informe legal n° 110-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable y amparable en derecho la aprobación del expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86293 SANTA ÚRSULA DE HUALCAN, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH", en el marco del contrato n° 095-2020-GRA, por el monto total de S/ 5'119,249.81 soles, del cual se advierte que el monto del adicional de obra asciende a S/ 815,712.08 soles, el monto del deductivo vinculante ascendente a la suma de S/ 346,304.78 soles, con un monto neto del adicional de obra con deductivo vinculante en la suma de S/ 469,407.30 soles, equivalente al 9.16% como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual;



Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existen las anotaciones del residente en el cuaderno de obra – asiento n° 35 obrantes a folio 78 del expediente administrativo, sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional, así también el pronunciamiento del supervisor dentro del plazo previsto a través de la carta n° 021-2021-CHI/RLC de fecha 01 de junio de 2021, el informe n° 007-2021-CHI/AWGR-JS de fecha 31 de mayo de 2021, precisando que el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 debe ser aprobado por la vía administrativa, en tanto que se otorga su opinión favorable.



Que, en el presente caso, se tiene además la revisión y evaluación del expediente técnico por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones y la proyectista a través de los informes n° 1621-2021-GRA/GRI-SGEI, informe 030-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/CKGV y la carta n° 020-2021-MRSP/C, concluyendo en la viabilidad y conformidad al cumplirse con todos los requisitos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen respecto a la aprobación de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante; por lo tanto, si corresponde aprobar el presente expediente técnico;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional con deductivo vinculante n° 01, en el marco del contrato n° 095-2020-GRA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86293 SANTA ÚRSULA DE HUALCAN, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA

ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
23 JUL 2021
ZOILA NALIA MORA TAFUR
REDATARIO

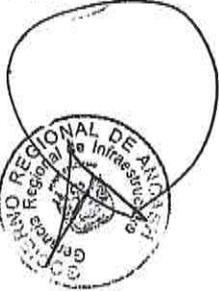
DE CARHUAZ - ANCASH", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, que comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, y de acuerdo a los siguientes detalles:

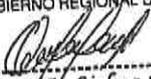
MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/ 5'119,249.81
ADICIONAL DE OBRA	S/ 815,712.08
DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 346,304.78
ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 469,407.30
INCIDENCIA CON RELACIÓN AL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	9.16 %

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Regional de Administración solicitar al Consorcio Hualcán, para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Hualcán en su domicilio común en la Av. Centenario n° 781-Urb. Centenario – Independencia – Huaraz - Ancash , Cel. n° 938125397, correo electrónico constructora_solucion@hotmail.com; al Consorcio Hualcán Ingenieros (Supervisor de obra), en su domicilio Urb. los Quenuales Mz. E, Lote 73, Independencia – Huaraz -Áncash; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL (O)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUL 2011

ZOLA NALLIA MORA TAFUR
 GERENTE REGIONAL